

Nota editorial

JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ ZÁRATE
jose.alvarez@uexternado.edu.co

Presentamos a la comunidad académica y profesional la trigésimo tercera edición de la revista *Contexto*. Durante los últimos años este espacio ha servido de foro de discusión para escritos académicos, la exposición de experiencias profesionales y la muestra de trabajos estudiantiles. Todos ellos han generado reflexiones y servido, en sus espacios, a nuestros lectores.

En esta ocasión, DANIEL ALEJANDRO MONROY CELY presenta una interesante tensión entre el concepto de 'eficiencia' del Análisis Económico del Derecho y el el Principio de la Buena Fe y la Función Social de la Propiedad. En el mismo sentido, el autor cuestiona la aceptación del criterio de 'eficiencia' como objetivo-fin del Derecho, o la posibilidad de integrar el concepto de 'racionalidad' para el análisis contractual. De la crítica-tensión, surge una problemática que incluso conlleva a encauzar el análisis bajo un parámetro de hombre muy diferente al que asume el sistema jurídico (v.gr. el homo-oeconomicus egoísta o un hombre que siempre actúa de buena fe y velando por los intereses de su contraparte), lo cual incidirá en la forma de entender el comportamiento de los co-contratantes. Así, el

artículo "*Análisis económico de la buena fe en el derecho de contratos*" constituye un paso positivo de discusión y una herramienta de análisis para juristas y economistas que se aproximan al régimen contractual.

En seguida, CRISTHIAN IVONNE REYES RODRÍGUEZ expone un profundo análisis sobre las consecuencias económicas derivadas de una regulación sectorial mal diseñada, así como los motivos para preferir el 'criterio de competencia' antes que el 'criterio de estabilidad' para la estructuración de aquella. El trabajo intitulado "*El impacto de la regulación en la competencia: un análisis desde el sector bancario colombiano*" concluye con unas recomendaciones muy puntuales para el sector financiero de Colombia, partiendo del hecho que el mercado bancario está expuesto a una 'inherente inestabilidad', frente a lo cual el regulador puede terminar afectando la competencia en el sector, arrasando de paso con los beneficios de esta última en términos de eficiencia económica.

En el tercer trabajo, MARÍA CLARA JARAMILLO investigadora de la facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Externado, interviene a través del artículo "*La negociación, una com-*

petencia fundamental para el diálogo social". Este trabajo hace parte del proyecto de investigación *"Fortalecimiento del diálogo social, los derechos fundamentales en el trabajo, y la inspección vigilancia y control del trabajo en Colombia"*. En este documento, la autora explica por qué la buena disposición de los actores involucrados en un conflicto no es suficiente para resolver el mismo. Argumenta la autora, que además de la buena disposición de las partes, se requiere de habilidades y competencias que permitan al gobierno, sindicatos y empresas conciliar los intereses propios. Sin duda, el análisis presentado resulta en un enfoque muy adecuado para la construcción democrática y dinámica de las relaciones para garantizar el desarrollo económico y la paz social.

El cuarto artículo, *"Origen socio histórico y permanencia del artículo 123 en la Constitución Política Mexicana bajo el enfoque de la Teoría del Origen Legal"*, presentado por MIGUEL CRUZ VÁSQUEZ de la Universidad de la Sierra Sur –Unsis Oaxaca– y RENATO SALAS ALFARO del Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población de la Universidad Autónoma del Estado de México –CIEAP UAEM– nos expone la trascendencia del artículo 123 de la Constitución Mexicana respecto de la protección de los derechos de los trabajadores y las consecuencias que para la precitada norma (heredada del derecho francés por vía del derecho español), traen las reformas que procuran flexibilizar el régimen laboral en aras de competitividad.

La aproximación histórica de los autores permite examinar las veinte reformas de la disposición constitucional frente a los cambios fácticos por cada época, que contrasta los resultados disímiles obtenidos en Francia y en México con una misma disposición normativa.

Por último, en la sección de ventana estudiantil, el estudiante JUAN SEBASTIÁN BALLEÉN plantea algunos análisis sobre el nuevo régimen procesal en Colombia, a propósito de las tendencias reflejadas en el Código Contencioso Administrativo de 1984 y el que resultó del proyecto de ley 198 de 2009. La novedad del escrito *"Confrontación de procedimientos a la luz de los costos de transacción en el procedimiento judicial: Código Contencioso Administrativo versus Proyecto de Ley 198 de 2009"* se atreve a experimentar en la aplicación de herramientas matemáticas como el análisis económico, la teoría de juegos y las matemáticas para entender qué tanto se reducen los costos de transacción para el acceso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con la existencia de una acción única, en contraste con la existencia de una multiplicidad de acciones como las presentes en el decreto 01 de 1984.

Confiamos en que la presente entrega será de su integral utilidad e invitamos a los lectores de nuestra revista a formar parte activa en la publicación; los comentarios y opiniones serán tenidos en cuenta para posteriores ediciones.